



nas en estas circunstancias que lo hacen tan necesario después de la confusión de ideas y posiciones políticas que ha sido el triste legado del vicarismo, y en la perspectiva de la próxima lucha electoral, buena es esta repetición, que desearíamos fuese imitada por nuestros colegas, para que el país conozca en estos momentos las ideas y tendencias de cuantas fracciones y grupos se agitan en el estado de la política, y para que cese de una vez esa táctica más insidiosa que hábil de negar sin afirmar, combatir sin defender, destruir sin edificar, que á tantos ha servido para escalar el poder bajo ofertas vagas destinadas á convertirse en tristes desengaños. Quédate esa táctica para los que han tratado de convertir la política en un misero juglato de ambiciones personales: la nuestra ha sido y será siempre la franqueza en todas nuestras manifestaciones, el mantenimiento de una posición clara y definida en la tribuna, y en la prensa, y la apelación sincera y leal á la opinión pública, en nombre de principios fijos y doctrinas determinadas y concretas. Así lo hicimos en la oposición; así lo hacemos hoy que de buena fé nos hallamos al lado del gobierno, á quien por más de un motivo consideramos identificado con nuestras opiniones.

LEY DE INCOMPATIBILIDADES.

Una buena ley de incompatibilidades es tan necesaria para elevar el poder parlamentario á su debida altura, como para moralizar el cuerpo electoral y proteger la organización y la administración pública, contra las irrupciones de la política.

Los radicales, los que parten en la discusión de estas cuestiones, de la teoría de los derechos absolutos, rechazan toda ley de esta especie, porque entienden que cohibe la libertad del cuerpo electoral. No consideran, en primer lugar, que la ley de incompatibilidades en su parte principal no afecta á la elegibilidad, y si únicamente al ejercicio simultáneo de funciones que se estorban recíprocamente, y á la obtención de gracias que hieren la independencia del diputado; y en segundo, que aun en aquella parte en que la ley de incompatibilidades descende á regular la legalidad negranda á ciertos funcionarios y personas particulares, consulta precisamente á la libertad del cuerpo electoral, excluyendo de la contienda á los que por diversos motivos pueden ejercer sobre él coacción. Olvidan también que esos derechos absolutos de que hablan no han existido jamás, ni aun en las repúblicas más libres de que nos da cuenta la historia, en las cuales ha sido siempre una de las leyes más importantes la que limita la facultad de elegir y la capacidad para ser elegido. Y es porque no se puede suponer en el cuerpo electoral una perfección de inteligencia y moralidad tal como sería necesaria para que prevaleciera semejante teoría en el terreno de la ciencia.

No solo en la época constitucional, sino también en la de las antiguas Cortes, se ha sentido siempre entre nosotros la necesidad de garantizar la independencia del cargo de procurador ó diputado contra la influencia y halagos del poder y la debilidad de la condición humana. Pagadas las dietas de los antiguos procuradores por las respectivas ciudades y villas que los enviaban á las Cortes, nadie ignora la decadencia de su poder desde que las de 1422, pidieron, y otorgó don Juan II, que corriese á cargo del erario público. Los pueblos clamaron porque sus enviados no recibiesen sueldos ni gajes del gobierno, y no fué esta la causa que menos influyó, andando el tiempo, en el levantamiento de los comuneros, que entre otros capítulos de reforma propusieron á Carlos V los dos siguientes: «Que los procuradores, ni en el tiempo de sus funciones, ni antes ni después de sus procuraciones, pudieran recibir de los reyes merced ni gratificación alguna para sí, sus mujeres, hijos ni parientes, so pena de muerte y pérdida de todos sus bienes, aplicándose para las obras públicas de las ciudades ó villas que representaban.—Que cada una de estas señalara y pagara á los procuradores los salarios y gastos competentes, segun la calidad de la persona, y lugar donde se celebraran las Cortes, sin embargo de cualesquiera provisiones, leyes y costumbres que los tasarán.»

La Constitución de 1812 estableció en sus artículos 95, 97, 129 y 130, incompatibilidades que no obedecen á un sistema regular, é impolíticas en gran parte, mucho más si se consideran las circunstancias de aquella época. Incompatibilidades para ser elegidos diputados á los secretarios del despacho y consejeros de Estado, era tanto como divorciar la política de la alta administración, lo cual era imprudente, y sobre todo cuando se echaban los cimientos del edificio constitucional sobre las ruinas de un despotismo secular. Si se hubiera observado la regla contraria, no hubiera sido tan fácil ó tan absoluta la reacción que sobrevino. Limitarse luego, en cuanto á los demás empleados, á prohibir que fuesen elegidos por la provincia en que ejerciesen su cargo, fué establecer en esta parte una incompatibilidad á todas luces imperfecta. Prohibir al diputado la admisión para sí, ó la solicitud para otro, de todo empleo ó ascenso que no fuese de escala, fué una exageración que en su primera parte, en casos determinados, y más entonces, podía ser funesta al interés público, y en su último extremo era hacer una ley destinada á ser forzosamente eludida, por llevar la austeridad á un grado que jamás debe esperarse de la humana debilidad.

En la ley electoral de 1857, se desenvolvía el sistema de 1812 bajo el mismo punto de vista de excluir á los altos funcionarios y admitir á los de orden inferior. La proscripción en masa de las deliberaciones de las Cortes de los que por su alta posición administrativa pueden llevar á la discusión de diversas cuestiones las luces de su ciencia y experiencia, y que además son auxiliares necesarios al gobierno en la defensa de sus actos contra los diarios y múltiples ataques de las oposiciones, no es política ni aun equitativa; y por otro lado, la admisión de los empleados de segundo orden consulta bien poco al principio en que debe descansar toda ley de esta especie. Parece como que los legisladores de 1857 tenían más la presión de los altos funcionarios sobre los demás diputados (la que no es ciertamente de temer) que la del gobierno sobre los empleados en general, que es la que conviene atajar.

No puede decirse propiamente que la vigente ley electoral establezca incompatibilidades parlamentarias, porque excluir del Congreso únicamente á las clases superiores de los funcionarios de las provincias es como haberse tratado de cubrir el expediente en esta materia.

Muy al principio de las Cortes actuales presentó la minoría progresista un proyecto, que apoyó el Sr. Galvo Asensio, dedicado á sacar de la nada á la ley electoral en este punto. La numerosa votación que obtuvo, á pesar de la preponderancia del elemento oficial en aquellas, prueba la intensidad del mal que se trataba de remediar, y lo que afecta esta cuestión á la dignidad é independencia del Congreso de los diputados. Pero aplazada indefinidamente por el gobierno, bajo el espacioso pretexto de ser su terreno exclusivo la ley electoral, y de que esta solo puede discutirse al tocar á su término una diputación, la situación vicarivista legó en esto, como en todo, á la posteridad la continuación de las leyes que encontró á su advenimiento, no obstante la proposición presentada el 40 de Marzo de 1862 por la fracción disidente y apoyada por el Sr. Herrera, y el haber obtenido una votación que casi puso en caído al señor ministro de la Gobernación.

En la proposición citada resumí la disidencia sus opiniones en la materia, igualmente distantes de la nada vigente que del sistema inverso de 1812 y 1857. Tres partes abraza esta proposición, porque tres son las clases de prohibiciones que debe abrazar una buena ley de incompatibilidades: primera, las verdaderamente parlamentarias; segunda, las electorales ó sea que afectan á la elegibilidad; y tercera, la obtención de gracias por los diputados.

En cuanto á las incompatibilidades parlamentarias, se excluyen en primer lugar del Congreso á todos los funcionarios residentes fuera de la corte, con la sola excepción de los embajadores y ministros plenipotenciarios que por su alta posición política pueden verse obligados á defender sus actos en las Cortes ó explicar la política en que han sido agentes; segundo, á todos los que residiendo en Madrid no se hallen comprendidos en algunas de las categorías siguientes: oficiales generales del ejército ó de la armada, consejeros de Estado, presidentes ó ministros de los tribunales supremos, regente y magistrados de la Audiencia, subsecretarios y directores generales de administración, catedráticos en propiedad, é individuos de las carreras civiles facultativas. Estas excepciones consultan, á nuestro modo de ver, lo suficiente á la ilustración de las cuestiones en el Congreso y á la justa defensa del gobierno; y por otra parte, no son tantos que permitan dominar en la Cámara popular el elemento oficial hasta el punto de desnaturalizar su representación.

Respecto á incompatibilidades electorales, todos convienen en declarar inelegibles á los que ejercen ó han ejercido recientemente autoridad sobre el distrito ó una considerable parte de él, incompatibilidad que alcanza á los alcaldes de pueblos que forman más de una cuarta parte del distrito. Todos admiten también las exclusiones por razón de indignidad ó incapacidad comprensivas de los procesados con auto de prisión, los penados no rehabilitados, los privados de la administración de sus bienes, los fallidos y los apremiados como deudores á los caudales públicos. Y pocos dejarán de convenir en la necesidad de alejar del Congreso á los que tienen contratos pendientes con el gobierno.

Finalmente, es necesario poner un coto mayor que el establecido por el art. 25 de la Constitución á la corrupción del Congreso de los diputados. La mera sujeción á reelección de los que admiten empleo que no sea de escala, pensiones ó honores, es muy escaso correctivo, como se ha encargado de acreditarlo la experiencia. El artículo constitucional no excluye, á nuestro entender, la limitación de los empleos para que puede ser nombrado el diputado, la cual es convenientísima. Por eso hemos creído que circunscribiendo la facultad del gobierno sobre el particular á aquellos empleos sobre cuya provisión en diputados puede versar una razón de interés público, como sucede con los declarados compatibles, y además de capitanes generales de distrito, regentes y fiscales de Audiencia, gobernadores civiles y comandantes generales de provincia, se haría dentro de la Constitución un gran bien al prestigio del Congreso.

Tales son en concreto nuestras doctrinas sobre la importante materia de incompatibilidades parlamentarias y electorales. Fuerza es decir, en vista de una larga y triste experiencia, que sin adoptar estas ó otras análogas, jamás se logrará que sea una verdad el gobierno representativo, porque, como decía muy bien

en su discurso el Sr. Herrera, «sin una buena ley de incompatibilidades, la Cámara popular no será la verdadera representación del país, sino á lo más del gobierno, porque la legítima dependencia del empleado público perjudica á la necesaria independencia del diputado; porque la política se rebaja y descende á las combinaciones de personas; porque el mal cunde á las elecciones, que se ven bastardeadas por el elemento oficial y consiguiente avenida de candidatos exóticos; porque el poder ejecutivo invade el legislativo; porque se infiltra en el Congreso un cierto espíritu militar de subordinación y regimentación; porque se corrompe el cuerpo electoral con los favores de los diputados empleados; porque se rebaja este cargo; porque se perjudica el orden de ascensos en la carrera administrativa; porque se desatienen la administración y el Parlamento; porque se nota el deplorable fenómeno de salir de él siempre aumentados los impuestos; y siguiendo así las cosas, la Cámara popular, en lugar de ser la reunión de las grandes inteligencias y la representación de los grandes intereses del país, no será en su mayor parte más que la reproducción del poder del gobierno, presentando un aparato de parlamentarismo con un fondo de militarismo y despotismo ministerial.» Á esta recapitulación de motivos nada tiene que añadir EL REINO, como nada tuvo que contestar la escolástica del Sr. Posada. EL REINO se felicita de que el actual ministerio aprecie la cuestión tan de acuerdo con sus constantes amigos, que fué uno de los que merecieron el lugar más principal en el programa hecho por el señor marqués de Miraflores á su presentación en las Cortes.

La mayor parte de los periódicos alemanes se ocupan de la reunión de Francfort. Algunos niegan que pueda resultar algo de esta reunión, cuyo principal promovedor es el duque de Sajonia Coburgo-Gotha.

Segun revelaciones sobre la entrevista de Gastein, á la cual M. de Bismark asistió realmente, los dos soberanos no estuvieron de acuerdo sobre algun punto, y se ve una prueba de ello en la negativa del rey de Prusia de ir á Francfort.

Cartas de Constantinopla llaman la atención de Europa acerca de las dificultades insuperables que la Rusia encuentra para la pacificación del Cáucaso. El Cáucaso será, segun se dice, una segunda Polonia para Rusia, y su agitación el principio de un desmembramiento territorial del vasto imperio moscovita.

El *Internacional* de Londres da cuenta de una audiencia concedida por el rey Leopoldo á un americano partidario de la mediación, y en la cual el ilustrado soberano de Bélgica á quien Inglaterra y el Brasil escogieron recientemente por mediador árbitro y juez de paz, ha formulado su opinión acerca del modo de terminar la guerra americana. Esta opinión, que honra la alta inteligencia del rey Leopoldo y la rectitud de su talento político, justifica del todo la iniciativa que la Francia tomó en los asuntos de América.

Un telegrama anuncia que los rusos han hecho inabordable el puerto de Frangund, en las costas de Finlandia, y que la guarnición de aquella plaza ha sido reforzada con 5,000 hombres.

La reina de Inglaterra se dispone á hacer un viaje por Alemania. Su salida estaba fijada para hoy.

**La discusión, El Pueblo y Las Novedades,** suponen que la salida del general Concha del ministerio de Ultramar y su sustitución por el señor Permanyer, tienen un objeto reservado y determinado; y los dos primeros periódicos se adelantan á decir que aquel no es otro que el intento de separar al general Dulce del mando de Cuba, por razón de su excesivo rigor á la persecución de la trata. Nunca cumple menos la prensa con sus altos deberes, que cuando se hace eco de rumores que la malvolencia más refinada esparce. Ni el gobierno abraja el intento de separar á aquel digno jefe, ni menos podría ser objeto de esta medida la persecución de la trata, que si el general Dulce lleva á cabo con celo, este no sobrepuja al del ministro que no ha querido abandonar su puesto sin dejar plenamente aprobada la conducta del gobernador capitán general respecto de los Sres. Durañona y Tuero, á pesar de los clamores de alguno de los periódicos que hoy atacan al gobierno porque lo imaginan abandonando á aquella autoridad; y cumple no olvidar tampoco, si alguna vez se quiere hacer justicia, en vez de escuchar la voz del odio ó de la antipatía política, que estando el marqués de la Habana al frente de la isla de Cuba, no dudó en hacer la segunda dimisión de ese mando tan codiciado, por no creerse con los medios que juzgó necesarios para poner coto absoluto al tráfico negro.

Por lo demás, debemos añadir, en vista del lenguaje inusitado con que *El Pueblo* aventura aquella noticia, que no es patriótico, cualquiera que sea la idea que se tenga de la conveniencia de un régimen político y administrativo que cada día da un paso para asimilarse al de la metrópoli, bajo el cual prospera el país, y que otros muchos regidos por un sistema político especial envian, trazar cuadros de una situación pública y de una administración que, salvando la buena fé del periódico á que aludimos son contrarios de todo punto á la verdad de los hechos que solo la pasión de partido puede inventar, que no son dignos de un periódico español, que parecen más propios de cualesquiera de las publicaciones enemigas de España que diariamente lanzan contra ella sus acerbados dardos.

Los ministros, que estuvieron rennidos ayer hasta las cuatro de la tarde, volvieron anoche á celebrar otro consejo que duró desde las nueve y media hasta las doce.

Hoy acaso quedará terminada la cuestión electoral.

Dice hoy nuestro apreciable colega *Las Novedades*:

«El Reino ha empezado á publicar en largos artículos su credo político, que es exactamente el del actual ministerio, segun nos dijo hace pocos días. Falta y mucha hace que sepamos el pensamiento político del go-

bierno; pero ¿está EL REINO autorizado para hacer estas declaraciones? El Reino, para demostrar los fundamentos de su política, acude solo á tradiciones, á recuerdos, á lo pasado. Nosotros lo hacemos una pregunta: el porvenir, ¿es lo pasado? La duda que abraja *Las Novedades* respecto de si estamos autorizados para hacer las declaraciones contenidas en nuestros artículos de ayer podría ofendernos, si no supiéramos que es un ardid periodístico el manifestar, en ocasiones dadas, dudas que se hallan disipadas de antemano por los mismos que las lanzan al aire. Por lo demás, aguarde nuestro colega á que terminemos la serie que ayer comenzamos, y verá cómo, si hablamos de lo pasado, trazamos también nuestro plan de conducta para el porvenir.

El gobierno sigue tomando providencias para remediar los males de Manila. Por el ministerio de Ultramar se ha pasado una comunicación á la Academia de San Fernando para que proponga y nombre tres arquitectos que pasen á Filipinas para ocuparse en la dirección de las obras que es preciso emprender en la ciudad destruida. Dichos arquitectos llevarán el sueldo de 40,000 rs., viaje pagado de ida y vuelta, y quedarán en libertad de encargarse al propio tiempo de obras particulares, sin desatender las del Estado.

Por el mismo ministerio se ha preguntado al capitán general de Filipinas si conceptúa necesario que se envíen de la península obreros para atender á las necesidades de Manila en las actuales circunstancias.

Sobre las consecuencias del terremoto tenemos algun nuevas noticias que compendiamos á continuación:

«En el hospital militar de Manila, segun comunicaciones que tenemos por exactas, existían en el momento del terremoto 250 enfermos, de los cuales se sabe que sucumbieron 12, y se creía que entre los escombros quedaban otros 12. Además había fallecido un artillero europeo. En el hospital civil de San Juan de Dios había otros 50 enfermos, pero no sufrieron lesión alguna á pesar de haberse hundido parte de la techumbre. En el personal de la administración militar, segun las comunicaciones de muchos individuos del cuerpo, no ha ocurrido la menor desgracia; pero el archivo de la intervención, ó gran parte de sus papeles al menos, quedaron sepultados entre las ruinas del edificio. Como muchos de ellos son de grande interés, se trataba de sacarlos á toda prisá para evitar que la lluvia inutilizase algunos.

Recuerda uno de nuestros colegas, á propósito del último terremoto de Manila, que hace años, después del que tuvo lugar en Orihuela, se abrió una suscripción voluntaria y se juntaron por ese medio 14 millones de reales. El cuidado de las obras de reedificación y el repartimiento de las limosnas individuales se encomendaron al Ilmo. Sr. Herrero Valverde, obispo de la diócesis; y de tal manera se supo conducir el caritativo prelado en el desempeño de su comisión, que cuando después fueron los ingenieros del gobierno á reconocer las obras declararon que solo el valor de ellas representaba un capital de treinta y tantos millones.

Una de las muchas cartas de Manila que hemos tenido ocasión de ver, dice que algunas autoridades en los momentos del conflicto se refugiaron á bordo de una cañonera en bahía, que los presos de la cárcel se fugaron á consecuencia del hundimiento de este edificio, y finalmente que quedaron sepultados 50,000 quintales de tabaco.»

Parece, segun dicen de San Ildefonso, que se ha suspendido el viaje de SS. AA. los duques de Montpensier á Andalucía hasta tanto que regrese S. M. el Rey de los baños de Fitero, á donde, segun de público se dice, marchará tan pronto como lo permita su estado de mejoría.

Acerca de la serie de artículos que ayer hemos comenzado á publicar, que hoy continuamos y que llenarán todavía algunos días nuestras columnas, dice hoy nuestro estimado colega *La España*:

«EL REINO, en vista de la próxima disolución del Congreso, y de que van á ser convocados los pueblos para elegir á sus representantes, excita á las diversas comisiones políticas á que hagan oír su voz y expongan con claridad y precisión sus doctrinas, para que el cuerpo electoral sancione con su fallo aquello que esté más en consonancia con sus necesidades y aspiraciones. Este es, dice, el medio más eficaz de quitar la máscara á los políticos de ocasión y de encarejada que se venden á todos los poderes, y que hoy aplauden lo mismo que ayer condenaban. Presentar cada partido ó fracción militante la víspera del combate su bandera, y en ella escritos los principios por que lucha, es noble y honroso.

No podemos menos de conceder la razón á nuestro apreciable colega, al mismo tiempo que lamentamos la confusión que se ha introducido en nuestra política, y que es causa de que hayan de menudearse los programas y manifestaciones de principios, cuando este punto debería estar tan completamente deslindado que no ofreciese lugar á dudas. Pero al cabo el mal existe, y bajo este concepto nos asociamos á EL REINO en considerar grandemente oportuna la exposición de los principios é ideas concretas de todos los partidos de nuestro país en las presentes circunstancias.

Nuestro colega nos ofrece una serie de artículos en que promete exponer sus doctrinas sobre la cuestión religiosa, la monarquía, la dinastía, la cuestión constitucional, las leyes de imprenta, de incompatibilidades, electoral, de sanción penal por abusos electorales, de gobiernos de provincia, de ayuntamientos, de empleados, de orden público y de instrucción pública; así como sus teorías acerca de la codificación, de la organización de tribunales, del sistema penal y penitenciario, de la organización de nuestras provincias de Ultramar, de nuestras relaciones exteriores, y por fin, su plan económico.

Por nuestra parte, como hemos anunciado, reproduciremos en breve un artículo en que consignáramos claramente nuestros principios, cuyo artículo demostrará que en nada han variado nuestras convicciones, y que el criterio que ha guiado á *La España* en su marcha política ha sido la unión sobre una ancha base de todos los elementos conservadores y sinceramente constitucionales capaces de robustecer el sistema representativo y mantener vivo el respeto á nuestras venerandas tradiciones.

Nos alegraremos que nuestros demás colegas hagan lo propio y contribuyan con sus sinceras y claras manifestaciones á introducir la luz en el caos que nos rodea.»

El 16 probablemente saldrá para los baños de Panticosa el Sr. Moreno Lopez, encargándose in-

terminamente del ministerio de Hacienda el señor Alonso Martínez.

No se ha fijado aún el día en que los embajadores de Tunes deben presentarse á S. M. la Reina, ni se fijará hasta que se alivie S. M. de la dolencia que le tiene en cama hace algunos días.

Noticias llegadas ayer de la Granja nos dicen que el presidente del Consejo se hallaba ligeramente indispuerto, y que á esta indisposición había contribuido mucho la noticia de haber recibido la Extremadura su particular amigo el señor conde de la Cigera.

El corresponsal de *El Diario Español* en el real sitio de San Ildefonso, comunica que la disolución del Congreso no tendrá lugar hasta el mes de Setiembre por lo ménos. Nosotros tenemos la convicción de que las Cortes quedarán disueltas el 15 del actual.

Á las noticias y partes de Méjico que conocen los lectores, hay que añadir un nuevo despacho, que es el siguiente:

«Paris 11.—Los periódicos dicen que es muy probable la aceptación de Maximiliano para el trono que le ofrecen los mejicanos. En caso de que se decidiera tomar las riendas de su nuevo Estado, Francia é Inglaterra le reconocerán inmediatamente, y otras potencias seguirán también la marcha emprendida por aquellas.»

*El Diario Español*, tomando acta del anterior telegrama, dice:

«En vista de estos acontecimientos, ¿qué piensa hacer el gobierno? ¿Cuál va á ser su conducta? Muchas veces hemos preguntado esto mismo y nunca hemos obtenido respuesta, á pesar de haber demostrado que en este y otros graves asuntos es, no solo conveniente, sino necesario, conocer el sistema preconcebido por el gobierno.»

Mejor habria hecho *El Diario Español* en haber dirigido en su día á los señores duques de Tuñán y Mon semejantes preguntas.

Nosotros, que paso á paso fuimos marcando en los falsos que daba el ministerio presidido por el general O'Donnell, creemos que la conducta que á *El Diario* convendría es la del silencio respecto de tal cuestión.

La responsabilidad de lo ocurrido pesa toda entera sobre esos funestos personajes; y el Sr. Mon que creyó eludir hablando tarde y cuando no había remedio, tiene una mancomunidad que en vano tratará de esquivar.

El actual gobierno, segun el día pasado dijimos, procurará, inspirándose en su ardiente españolismo, en su amor á la patria, enmendar los pasados desaciertos y procurar sacar ileso é incluído en honor nacional, tan torpemente comprometido por sus antecesores y por los que tuvieron una participación directa en los sucesos, á su raíz y en su desenvolvimiento.

*El Diario Español*, lo repetimos, es el ministro autorizado para provocar esta malhadada cuestión.

La *Gaceta* de hoy inserta varios reales decretos admitiendo la dimisión á los Sres. Cisneros, Ahumada y Vargas, gobernadores respectivamente de Córdoba, Cádiz y Jaen; declarando cesante al Sr. San Martín, que lo era de Soria, y nombrando para Cádiz, Soria y Jaen á los Sres. Isaac Saenz Diente y Sanchez Alarcón.

En otro lugar los publicamos.

*El Diario Español*, ¡admírense los lectores! viene hablando hoy del tema que ya creíamos habia olvidado, referente al dualismo que supone existe en el seno del gabinete y entre el Sr. Vaamonde y los Sres. Alonso Martínez y Permanyer.

*El Diario Español*, defensor del abigarrado ministerio que cayó el 25 de Febrero, es acaso el periódico ménos autorizado para fijarse en una cosa que aun cuando existiera, que no existe, es precisamente el objeto de sus anteriores adopciones.

Pero lo cierto, lo positivo es que todos los actuales ministros, identificados con el principio generador de la conciliación ancha y feconda, por medio de prudentes y mutuas transacciones, se hallan resueltos á no satisfacer los intereses maquinales deseos de *El Diario*, que consisten en halagar hoy á uno, mañana á otro de los consejeros de la Corona, en odio á los demás, pero especialmente al Sr. Vaamonde.

La urdimbre es demasiado gruesa, y no logrará nunca con ella nuestro colega fabricar una red en que caigan los que quisiera fueran blandos y accesibles á sus dulces cantos de sirena.

Los antagonismos, los dualismos con que sueña *El Diario Español*, no existen sino en la centuriaria imaginación del incensador de las ambigüedades y las sofisterías del Sr. Posada Herrera.

*El Diario Español*, en su número de ayer, zahiere en un lugar á los Sres. Alonso Martínez y Permanyer, y en otro les concede toda la importancia política que realmente tienen. Decididamente nuestro colega sigue dejando que su conciencia venza á la impenitente contumacia.

Habiendo dicho nosotros el día pasado que la entrada de aquellos dos personajes en el ministerio significaba que la opinión pública era el regidor de las vicisitudes de nuestra actual política, pregunta *El Diario Español*:

«¿Cuándo la opinión pública ha apoderado á los señores Alonso Martínez y Permanyer para que la representen? ¿Quién se acordaba de ellos veintinueve horas antes de ser ministros, ni quién prevía que uno fuese ministro de Fomento y otro de Ultramar? Pero el mismo *Diario Español* se contesta, y contesta cumplidamente, pocas líneas más arriba, en su número de ayer, diciendo que conocido, como conoce, al Sr. Alonso Martínez, comprende la posición importante que ocupa en el gabinete.

Y pocos renglones más abajo, concede igual importancia política al Sr. Permanyer.

*El Diario Español*, en su constante afán de tender redes al ministerio, no ve que casi siempre queda preso en ellas y que sus declaraciones mismas constituyen su más espantable derrota.

Si la opinión pública designa á los más dignos y de más talla para ocupar ciertos puestos elevados, *El Diario* comprenderá que los Sres. Alonso Martínez y Permanyer, cuya importancia es confesada por nuestro colega, llevan consigo y

Coincidiendo con el espíritu que inspira la ley, el primer deber del gobierno es su responsabilidad, rehusando exorbitantes privilegios, y cumpliendo con el deber que le compete en su calidad de representante del pueblo.

«Una pe-

Como auxiliar indestructible a esa opinión que...
Coincidiendo ayer nuestro estimado colega El Contempóreo con el espíritu liberal que nos ha...
Español en la...
Español en las...
Español en las...
Español en las...
Español en las...

...que no se fije la atención, no obstante su...
Dice Las Novedades:
«Según escriben de Pego, tiene allí grandes...
REFORMA DE LA LEY DE INQUILINATOS.
Cuando tanto preocupa la atención pública la...
Por real orden de 25 de Febrero último se...
Para dar cumplimiento a dicha real orden...
Otros muchos asuntos hay, sobre los cuales es...
Nuestro colega La España, en su número del...
Respecto del Sr. Aguilera, a quien nuestro...
Los lectores saben que cuando ocurrió el...
La primera parte de nuestra excitación se ve...
«Como jefe de las fuerzas que forman el primer...

...ingenieros de este distrito y vocal de la junta...
Ha sido nombrado secretario de la comandancia...
Para formar parte de la comisión recientemente...
Anteyr mañana a eso de las siete falleció en...
Un correo de Ronda da algunos detalles de...
«De Barcelona nos escriben con fecha 4 de...
Del diario La France correspondiente al día...
Un coche enviado por la municipalidad condujo...
En la mañana de ayer el general Prim fué...
Según dicen sus amigos políticos, el general...
Las últimas noticias de Varsovia hablan de...
En un consejo de ministros celebrado hace poco...
Los diarios alemanes favorables a un acuerdo...
«Las correspondencias de Berlin declaran que...
«El rey de Sajonia ha aceptado la invitación...
Las noticias de hoy respecto de América, son...
El conflicto suscitado entre el gabinete de...
«Parece ser que Juárez ha huido de San Luis...
El domingo llegó a esta corte la embajada...
Dicha embajada la componen:
S. E. el embajador, general de division Sidi-Mohamed, ministro de la Guerra de S. A. el bey de Túnez.
El general de brigada Otman-Hachem.
El teniente coronel Mohamed-Rechid.
El intérprete D. Antonio Conti.
El teniente coronel Mohamed-Benamur y el jefe de...
El primer intérprete del consulado general de S. M.
El ingeniero de S. A. el bey, M. Beaumier.
La servidumbre oficial de la embajada se compone...
El embajador, general Mohamed, es una persona...
Anteyr se dió sepultura al cadáver del Excmo....

...dores. Considerando que su fortuna personal le...
Tres mil francos para los pobres; 500 francos...
«El primer poeta épico moderno, es italiano...
«El primer poeta lírico, es italiano.—Petrarca.
«El primer poeta caballeresco, es italiano.—El Tasso.
«El primer poeta de festiva imaginación, es italiano.—Ariosto.
«El primer narrador moderno, es italiano.—Boccaccio.
«El primer estatuario, es italiano.—Miguel Angel.
«El primer político vigoroso y el primer historiador...
«El primer filósofo historiador, es italiano.—Vico.
«El conquistador del Nuevo Mundo es italiano.—Cristóbal Colombo.
«El primero que demostró las leyes del mundo celeste...
«El primer físico que sacó aplicaciones útiles de la...
«En todas las gradas del templo del genio encontra...
«Los periódicos publican, y nosotros reproducimos...
«Dolores Lopez, casada, que vive en la calle de...
«El pasado domingo se verificó la repartición de...
«En la casa núm. 2 de la calle de Valverde...
«Sería de desear que en la fachada de dicha casa...
«Siguen construyéndose escándalos de vecindad...
SECCION RELIGIOSA.
SANTOS DE MAÑANA. San Hipólito y San Casiano, mártires.
FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la parroquia...
Continúa celebrándose por la tarde la novena de...
SECCION COMERCIAL.
BOLSA DE MADRID.
Cotización del día 11 de Agosto de 1863.
FONDOS PÚBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 52...
Títulos del 3 por 100 diferido, no publicado, 48-30.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 38-20.
Deuda del personal, no publicado, 24-35.
Deuda municipal de sisas del ayuntamiento de Madrid...
Obligaciones municipales al portador, de 1,000...
Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril...
Idem de 2,000 rs., no publicado, 99-50 d.
Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2,000 rs., no publicado, 98-75.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2,000 rs., no publicado, 103-50 d.
Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2,000 rs., no publicado, 98-80 d.
Idem de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 98-50 d.
Idem del canal de Isabel II de 1,000 rs., 8 por 100...
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 97-75.
Acciones del Banco de España, no publicado, 220-25.
Idem de la compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, no publicado, 152 p.
Obligaciones de la compañía de los ferrocarriles de Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100; reembolso por sorteo, id., 56 d.
Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey a Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteo, a 137 1/4 por 100, id., 106 d.
Acciones de los ferrocarriles de Lérida a Reus y Tarragona, no publicado 90.
Acciones de la compañía del ferrocarril de Ciudad Real a Badajoz, no publicado, 99.
Acciones de los ferrocarriles de Palencia a Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.
CAMBIOS.
Londres á 90 días fecha, 50-10 d.
París á 8 días vista, 5-21.
ESPECTÁCULOS.
Cinco de Ponce. A las nueve de la noche.—Brillante función con la pieza mímica El bandido de las montañas de Calabria, con el terrible salto del puente; última semana de los elefantes, los cuales se sentarán a la mesa, y comerán y beberán siendo servidos por los elefantes. El célebre Giorgio Dellavanti desempeñará su extraordinario trabajo oculto.—Los permanores de esta función se anunciarán en los carteles.
Cinco del Príncipe Alfonso. A las nueve de la noche.—Décima séptima representación del célebre Lordard.—Los permanores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán a la entrada del teatro.
Editor responsable: D. MANUEL MARTINEZ.
Madrid: 1863.—Imp. de M. Tello, Preciados, 56.

...SECCION RELIGIOSA.
SECCION COMERCIAL.
BOLSA DE MADRID.
ESPECTÁCULOS.

# SECCION DE ANUNCIOS DE EL REINO.

## Se reciben en las oficinas del periódico, Calle de Preciados, núm. 57, y en la Comision Central de Anuncios, calle de la Misericordia núm. 2.

La grande estension que acabamos de dar á nuestro diario, nos permite ofrecer formalmente á los anunciantes habituales y á los que deseen valerse de este medio de publicidad, la mayor exactitud en la insercion de los anuncios, cosa que no siempre nos era antes posible, por grandes que fueran nuestros deseos, á causa de la falta de espacio con que luchábamos.

Removido aquel obstáculo, las sociedades, las empresas y los particulares que quieran anunciar en *El Reino*, con tino y oportunidad, imitando en esta parte lo bueno de los estranjeros, conocerán prácticamente las ventajas de la publicidad en un diario de las condiciones del nuestro y cuya circulacion se verifica principalmente entre las clases mas acomodadas de la sociedad.

Bien podemos asegurar á los anunciantes, sin temor de inducirles á error, que los réditos de un

pequeño capital invertido en los anuncios de este periódico, han de ascender á un tanto por ciento fabuloso. Y por lo referente á la conveniencia de anunciar en periódicos de la naturaleza de este es tan evidente que no necesita probarse.

Por lo que toca á los precios variará el tipo con arreglo al número de inserciones de un anuncio y á los caracteres de letra que el anunciante desee emplear, para lo cual se cuenta con una gran variedad; pero siempre serán módicos en extremo, puesto que *El Reino* mas que lucro aspira en esta seccion á favorecer el desarrollo de las sociedades, del comercio y de la industria.

Los anuncios se reciben en la *Comision Central de Anuncios*, calle de la Misericordia, número 2, y en la administracion de *El Reino*, calle de Preciados, núm. 57.

## GACETA DE REGISTRADORES Y NOTARIOS, SEMANARIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,

DEDICADO á los funcionarios del órden judicial y especialmente á los registradores de la propiedad y á los notarios, ORGANO OFICIAL DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA,

fundado y dirigido

POR D. JULIAN MARIA PARDO

abogado del ilustre Colegio de esta Corte,

CON LA COLABORACION DE LOS JURISCONSULTOS MAS DISTINGUIDOS DEL FORO ESPAÑOL.

Este periódico, fundado para cooperar al planteamiento de las leyes Hipotecaria y del Notariado, se publica los jueves, cuatro veces al mes, en un pliego de 16 págs. de marca española. Se divide en las siguientes secciones: *Jurídico-administrativa*, para los estudios sobre puntos en general del derecho; *Hipotecaria del Notariado*, para el examen de las disposiciones relativas al planteamiento de ambas leyes, establecimiento de bancos agrícolas y creacion y desarrollo del crédito territorial; *Administrativa*, en que se tratarán las cuestiones de general interés; *Oficial legislativa*, destinada á las disposiciones oficiales, sentencias del Tribunal Supremo y decisiones del Consejo de Estado; *de Tribunales*, para los debates jurídicos que alcanzan mas celebracion en nuestro foro y en el estranjero; *Eclesiástica*, destinada á tratar cuantos asuntos tengan relacion con el personal del clero y el material del culto; de *Exámen de la carrera jurídica*, para reproducir los artículos mas

notables y dignos de ser conocidos; de *Varietades*, que será una miscelánea de sucesos extraordinarios, de movimientos en el personal de empleados, de vacantes y provisiones de registros y notarios, y *Bibliotecaria*, en la que se publicarán las obras mas oídas y de mas utilidad para el estudio de esta materia. La que ahora se da á luz, gratuita para los suscritores, titulada *Concordancia de las leyes hipotecarias estranjeras*, escrita en francés por M. Saint-Joseph, contiene resúmenes á textos de las leyes hipotecarias de cincuenta y tres Estados de Europa y América, adiccionada con la ley Hipotecaria española y el reglamento dictado para su ejecucion.

Los anuncios se pondrán tambien á precios convencionales.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
Por un trimestre, así en Madrid como en provincias... 20 reales.  
Por medio año... 38

Por un año... 70 reales.  
Cada número suelto... 3 reales.  
Valiéndose de comisionado será respectivamente 24 rs. trimestre, 46 medio año y 82 por año.  
En Ultramar, un año... 160  
Estranjero, id... 100  
Se previene á los comisionados que no serán servidas las suscripciones que avisen si no acompañan su importe al respecto de los apócrifos precios.  
PUNTOS DE SUSCRICION.  
Se suscribe en la administracion, calle de Huertas, 28, principal, Madrid, y en las principales librerías.  
De provincias puede hacerse á suscripcion enviando al director libranza de fácil comoro, ó saldos de correo, siempre que se remitan estos en carta certificada, y por conducto de los comisionados pagando el aumento correspondiente.

MEALLA DE LA SOCIEDAD DE CIENCIAS INDUSTRIALES DE PARÍS.  
NO MAS CABELLOS BLANCOS. MELANOGÈNE. tintura por excelencia DICQUEMARE-AINE de Rouen (Francia) para teñir al minuto de todos colores los cabellos y la barba, sin ningun peligro para la piel y sin ningun olor. Esta tintura es superior á todas las empleadas hasta hoy.  
Depósito en París, 207, rue Saint Honoré. En Madrid, Caleros peluquero, calle de la Montera, Clement, calle de Carretas, Borges, plaza de Isabel II, Gentil Duguet, calle de Alcalá, Villalon, calle de Fuencarral. (A. 1785)

SEGUNDA EDICION CORREGIDA y aumentada de las obras poéticas de D. Mariano Roca de Togores, marqués de Molins.—Un tomo en 8.º prolongado, de mas de 600 páginas de impresion esmerada y buen papel, con el retrato del autor.  
Contiene un prólogo del Sr. D. Juan Eugenio Hartzenbusch, juicio crítico de estas obras, y una coleccion de poesías líricas, entre las cuales figura una carta dirigida al autor por los señores Hartzenbusch, Breton de los Herreros, Vega, Fernandez Guerra, Cervino y Rossell, y varias composiciones inéditas.  
Además contiene los dramas Doña Maria de Molina y La espada de un caballero. Precede al número de los dramas expresados un juicio crítico inédito que de él hizo el Sr. D. Juan Donoso Cortés, y al segundo un prólogo histórico y una carta misiva en verso, y tanto el uno como el otro drama se publican con multitud de notas históricas é interesantes, incluyendo lista de los señores suscritores.  
Se vende este libro en Madrid á 38 rs., encuadernado en la administracion, imprenta de Tejada, editor, calle de Leganitos, núm. 47; y en las librerías de Aguado y de Olamendi, calle de Pontejos; de Lopez, calle del Carmen; de la viuda é hijos de Sanchez, calle de Carretas; de la Publicidad, Paseo de Matheu; de San Martín, calle de la Victoria, y de Bally-Baillière, plaza del Príncipe Alfonso, núm. 8.

### SERVICIOS MARITIMOS de las mensajerías imperiales

VIAJE DE MADRID A PARÍS EN 65 HORAS.  
VAPORES-POSTAS FRANCESES.  
Rebaja de 25 por 100 en los precios de pasaje.

Transporte de viajeros y mercancías. Línea rapidísima, única directa de Valencia á Marsella. Salidas de Madrid para Marsella por Valencia, todos los miércoles á las siete de la mañana y de Valencia para Marsella, todos los sábados á las siete de la mañana.  
De Valencia los jueves á las cinco de la tarde.  
Salidas de Madrid para Uran por Valencia, todos los jueves á las siete de la mañana.  
De Valencia los viernes á las diez de la mañana.  
Consignatar: En Madrid, Sres. Viuda de Nava y compañía, calle de Alcalá, núm. 16.  
En Marsella, Sr. D. Emilio Fernand, plaza de las Barcas, núm. 42, pral.

## LA NACIONAL

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA para la formacion de capitales, rentas, dotes, viudedades, cesantías, exencion del servicio de las armas, pensiones, etc.

AUTORIZADA POR REAL ORDEN.  
Domicilio social: MADRID, calle del Prado, 19.  
Director general: Sr. D. José Cort y Clair.

Esta compañía abraza, por el sistema mútuo, todas las combinaciones de supervivencia seguro sobre la vida.  
En ella puede hacerse la suscripcion de modo que en ningun caso, ni aun por muerte asegurada, se pierda el capital impuesto, ni los beneficios correspondientes.  
Un delegado del gobierno, y un Consejo de administracion nombrado por los suscritores vigilan las operaciones de la Compañía.  
La Direccion de la Compañía tiene consignada en las cajas del Estado una fianza en garantía para responder de la buena administracion.  
Son tan sorprendentes los resultados que producen las sociedades de la Industria LA NACIONAL, que en ociosas liquidaciones ha habido suscritores que han ganado una ganancia de 50 por 100 al año sobre su capital, sin riesgo de perderlo por muerte. Aun reduciendo este tipo á 22 por 100, y suponiéndolo permanente, la imposicion anual de 1,000 reales, producirá en efectivo metálico:

á los 5 años	9,442 reales.
á los 10 id.	34,962 "
á los 15 id.	103,934 "
á los 20 id.	290,346 "
á los 25 id.	794,165 "

Si la suscripcion es con riesgo del capital en caso de muerte, entonces los productos son mucho mayores, pues se aumentan con el capital y beneficios de los asegurados que mueren antes de la época de su liquidacion.  
La Compañía tiene establecidas agencias en las capitales de provincias y demás poblaciones de importancia, en donde se dan pro-yectos y cuantas explicaciones se piden.  
Las personas que deseen suscribirse, y residan en poblacion donde no haya representante, bastará que dirijan una carta en que expresen su deseo al director general de LA NACIONAL, Madrid, el cual proveerá, sin pérdida de tiempo, á los medios de realizar la suscripcion.

## LA UNION

Compañía de Seguros á prima fija, contra incendios, sobre la vida y marítimos, encargada de la gerencia de las dos sociedades mútuas de seguros denominadas LA UNION ESPAÑOLA (contra incendios), y EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS (sobre la vida).

CONSEJO DE ADMINISTRACION.  
Vocal, Excmo. Sr. D. Francisco Santa-Cruz, propietario, ex-ministro de la Gobernacion y de Hacienda, y presidente del Tribunal mayor de cuentas del reino.  
Vocal, Sr. D. Juan de Villanueva, de la Barca, propietario y senador del reino.  
Vocal, Sr. D. J. Singher, ex-director general de esta compañía.  
Director general, Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ramon Lopez de Tejada.  
Director adjunto, Sr. D. Miguel de Orive.

GARANTIAS.  
1.º TREINTA Y DOS MILLONES DE REALES de capital social.  
2.º Los importantes derechos que anualmente percibe la Compañía por la gestion de las dos Sociedades que administra.  
3.º Un fondo de reserva aumentado todos los años con una parte de los beneficios.  
4.º Las considerables sumas que representan las primas á recibir.

LA UNION asegura toda clase de objetos muebles é inmuebles, por una módica cantidad anual, en proporcion al riesgo que ofrece cada seguro.  
Responde, sin aumento alguno de prima, de los incendios causados por el juego del cielo y por las explosiones del gas.  
Garantiza tambien, mediante una prima insignificante, los daños que puedan ocasionar las explosiones del gas que no produzcan incendio.  
Paga los siniestros al contado, ó dentro de los quince dias siguientes á su arreglo.  
Tiene actualmente asegurados 3,825 millones de reales de capitales efectivos.  
Ha indemnizado por 2,055 incendios ocurridos en los seis años que lleva de existencia, la suma de nueve millones y medio de reales.  
Ninguna otra empresa de su clase, española ó estranjera, ofrece mas ventajas y garantías.  
En Madrid, la Direccion general, calle de Fuencarral, núm. 2, y sus delegados en las capitales de provincia facilitan prospectos y dan explicaciones.

### VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

LINEA TRASATLANTICA. PARA SANTA CRUZ, PUERTO-RICO, SAMANA Y LA HABANA todos los dias 15 y 30 de cada mes.  
Vapores rápidos y de marcha sobresaliente, con elegantes y espaciosas camaras y trato esmerado. Han hecho los siguientes tres viajes, los mas rápidos conocidos: Cádiz á la Habana empleando 30 horas en las escalas, en 17 dias, 12 horas. Habana á Cádiz en 15 dias, 5 horas. Habana á Vigo en 14 dias, 6 horas.  
Cádiz á la Habana, 1.ª clase, pesos fuertes 165.—2.ª clase, pesos fuertes 110.—3.ª clase, pesos fuertes 60.

LINEA DEL MEDITERRÁNEO. Para Barcelona y Marsella, miércoles á las 11 de la mañana. Para Málaga y Gádiz, sábados á la misma hora.  
Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz.  
De Madrid á Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

DROGAS, CURTIDOS, FARMACIA. De domicilio BARCELONA á domicilio MADRID. Arroba castellana. Por 10 kilógrs.  
De 4.75 Rs. 4.13  
De 5.20 » 4.52  
De 5.50 » 4.79  
De 6.00 » 5.48

HARINAS.—De ESPINOSA, MADRID, VALLADOLID y otros puntos de Castilla al muelle de Barcelona á precios reducidos.  
El transporte se hace en el mismo tiempo y bajo las mismas condiciones que hasta el presente. Informarán sobre precios de otros artículos, pasajes, etc., entre Madrid, Marsella, Barcelona, Alicante, Málaga y Cádiz.  
Despacho central de los ferro-carriles y D. Julian Moreno, Alcalá, 28 y 30.

### BANCO PENINSULAR HIPOTECARIO.

autorizado por real orden de 8 julio 1863.

FIANZA ADMINISTRATIVA: 2.250,000 reales vellón.  
DOMICILIO EN MADRID: Puerta del Sol número 13.

Interés fijo anual, 10 por 100 con la acumulacion mensual y exceso de utilidades, á saber hoy al 14 1/2 al año.—No corre riesgo el capital y se reembolsa á voluntad.

Caja de ahorros.—Formacion de capitales para crear rentas, dotes ó reemplazo del servicio militar.—Cuentas corrientes.—Nunca se pierden los capitales.

Consejo de administracion y director general nombrados por los socios en junta general celebrada en 30 de marzo último.

PRESIDENTE.—Sr. D. Pedro Nolasco Mansi, propietario, labrador y ganadero en varias provincias, y ex-diputado á Cortes.  
VOCALES.—Señor marqués de Nbbiano, abogado y propietario.—Sr. D. Félix Cascajares, abogado, propietario y diputado á Cortes.—Sr. D. Gregorio Torrecilla, director del colegio preparatorio para carreras especiales y propietario.—Ilmo. Sr. D. Sebastian de la Fuente Alcazar, abogado, propietario diputado á Cortes y subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia.—Sr. D. Federico Rodriguez, jefe de Hacienda y secretario de S. M.—Sr. D. P. dro Mendez Navado, propietario.—Sr. D. Pedro Delgado Santander, abogado y propietario.  
VOCAL SECRETARIO.—Sr. D. Luis Garcia y Garcia, abogado, propietario y catedrático supernumerario de la Universidad central.  
DIRECTOR GENERAL.—Sr. D. Mariano Soldevilla y Perez, jefe cesante de administracion civil.  
Esta sociedad, á cuyo frente se encuentra un Consejo de Administracion compuesto de personas de elevada y reputada posicion social, que á la vez son inoponentes en las cajas sociales, y como tales nombrados para este cargo por los demas socios, con arreglo á sus estatutos, basa sus operaciones sobre préstamos hipotecarios por los dos terceros partes de sus valores en venta y renta; con semejantes garantías los capitales que se le confien están siempre asegurados y libres de toda vicisitud comercial ó política.  
Todas las liquidaciones mensuales verificadas hasta el dia, han dado un resultado suficiente para repartir por exceso de utilidad, 30 céntimos por 100, admitidos del 10 fijo, que, acumulado al capital, dá un total de 14 1/2 por 100 próximamente al año.  
Se admiten proposiciones desde 10 rs. en adelante.  
La direccion en Madrid, y en provincias los representantes, darán cuantas explicaciones se exijan.  
La contabilidad está siempre de manifiesto á los imponentes para el exámen de su cuenta y las gerenciales de la sociedad.

### PILDORAS DE BLANCARD

DE IODURO DE HIERRO INALTERABLE

EXPERIMENTADAS EN LOS HOSPITALES DE FRANCIA, DE BRUSÉL, DE IRLANDA, DE TURIN, ETC.  
Menciones honoríficas en las Exposiciones universales de NUEVA-YORK, 1853, y de PARÍS, 1855.

Estado de París, el doctor en medicina, y el que fué jefe de la Facultad de Medicina de París, F. BLANCARD, profesor agregado á la Facultad de Medicina de París, Farmacólogo de la Universidad de París, y químico oficial de la farmacia, etc. (1854, p. 27).

Resultado de los títulos que preceden, así como de los numerosos documentos científicos consignados en la mayor parte de las obras de medicina, que estas Pildoras ocupan ahora un lugar importante en la terapéutica de casi todos los países. En efecto, cubiertas con una capa resino-balsámica, de extrema delicadeza, tienen la ventaja de ser inalterables, sin sabor, de pequeño volumen, y de no faltar los órganos digestivos. Participando de las propiedades del Iodo y del Hierro, convienen sobre todo en las afecciones escorbúticas, intersticiales, catarrales, la leucorrea, la amenorrea, la anemia, etc. Finalmente, ofrecen en la práctica una modificación de las mas energías para modificar las constituciones infantiles, debiles ó débiles.

Dosis: de 2 á 4 pildoras Por dia.  
Nota.—El Ioduro de hierro impuro ó alterado es un medicamento infiel y algunas veces peligroso. No deberán ser confundidos como preparados por el inventor sino los frascos de pildoras que preceden en su envase á la marca de la casa de Blancard, y la firma colocada por bajo de un rótulo verde.—Desconfiar de las falsificaciones é imitaciones.

Depósito general en casa de BLANCARD, farmacéutico, calle de Bouaparte, 10, en París.—Encontrarse en las principales Boticas de todos los países. Farmacéutico, calle de Bouaparte, 10.

### COLEGIO DE LA ELIPA

Antes del Espíritu Santo.

Férmino de Vicálvaro, afueras de la puerta de Alcalá, incorporado al Instituto de San Isidro y preparatorio para todas las carreras especiales.

Pupilage, 6, 7 y 8 rs. diarios: medio pupilage, 3, 3 1/2 y 4 rs. diarios.—Honorarios de clase desde 40 á 60 rs. mensuales.—Reglamento gratis en la librería de Moro, Puerta del Sol, y calle de Fuencarral, núm. 8, bajo.

El ómnibus del establecimiento sale todos los días de la calle de Alcalá, núm. 25, almacén de camisas, á las ocho de la mañana y seis de la tarde.

### INJECTION BROU

Superior FRAISALIA DE CHARDIN J. DE PARIS.

Es el mayor progreso y se ha hecho en la fabricacion del Jabon; no hay en la naturaleza una sustancia mas favorable al cutis que la Fresa, base de su composicion, para darle firmeza suavidad, blancura y un perfume esquisito. Toda la perfumería de la casa de CHARDIN J. de Paris, se halla en Madrid, Expedition estranjera, calle de Mor, 10, y Mado, calle del Arenal.

### BANCO HIPOTECARIO ESPAÑOL Y GENERAL DE CRÉDITO SOCIEDAD ANONIMA.

Sus operaciones.—Préstamos hipotecarios, ya en fincas rústicas ó urbanas, reembolsables por sistema de amortizacion y con descuento á prima á voluntad del deudor.—Préstamos sobre pólizas de seguros sobre la vida, sobre valores efectivos en prenda preterita, y sobre derechos estimables de otros.—Cuentas corrientes.—Depósitos en metálico ó papel.—Operaciones por cuenta ajena.—Y cuantos á las grandes establecimientos de crédito.  
Beneficios para los accionistas.—Colocar el dinero con garantías impercederas y de mayor rendimiento que el que se obtiene en el comercio.—Opcion á las operaciones de crédito.—Ser propietarios de las acciones en todos los mercados del reino y poder hacer efectivo su importe.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.  
Presidente: Excmo. Sr. duque de Berwick y Alba. Ilmo. Sr. D. Mariano P. Luzaró, magistrado y propietario de Segovia.  
Vice-presidente: Excmo. Sr. conde de Montesclaros. Ilmo. Sr. D. Fermín Lpuente Apechaca, Condejo de Agricultura y propietario.  
Vocales: Excmo. Sr. conde de Vigo. Sr. D. Juan Rodriguez Wilo, propietario de Galicia.  
Sr. vizconde de Villandrado. Sr. D. Angel Rodriguez Villamando, abogado propietario de Valladolid.  
Sr. D. Ramon Góicoechea, diputado á Cortes, secretario del Congreso y propietario de Aragon. Sr. D. Celerino Aveilla, ex-gobernador de Aragon.  
Sr. D. Celerino Aveilla, propietario de Castilla la Vieja.  
Sr. D. Pablo Goya, banquero de Madrid.  
Los pedidos de acciones y operaciones deben dirigirse, en Madrid, al administrador general de este Banco, y en provincias á los corretores de las oficinas del Banco.

OPRESIONES, ASMAS, NEURALGIAS, TOS, CATARRROS, INFALIBLEMENTE ALIVIADOS Y CURADOS. ASPIRANDO el humo, este calma el sistema nervioso, facilita la expectoracion, y favorece las funciones de los órganos respiratorios.—PARÍS, J. ESPIC, calle de Amsterdám, 8. Madrid, Expedition estranjera, calle de Mor, 10.